



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

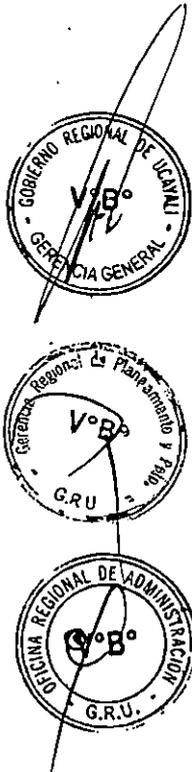
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

ADENDA PARA MATERIALIZAR LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES AUTORIZADA MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 1553

020

ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-GGR PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL RELACIONADA CON LA PERIODICIDAD Y EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2023

Conste por el presente documento, la ADENDA, al CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-GGR del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO COLONIA DEL CACO - IPARIA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2178549, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, con RUC N° 20393066386, domicilio legal en Jr. Raymondí 220 - Pucallpa, a quien en lo sucesivo se denominará "LA ENTIDAD", debidamente representado por el Gerente General Regional Ing. Agrícola JOSE LUIS VELA GUERRA, identificado con DNI N° 00817687, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2023-GRU-GR, de fecha 02 de enero de 2023, con delegación de facultades, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023; y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR CACO, integrado por FERNANDO RAFAEL LEAN, (50%), con RUC N° 10182053321, identificado con DNI N° 18205332, con domicilio fiscal en el Jr. Alfonso Ugarte N° 244, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y, la empresa CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C., (50%), con RUC N° 20393739551, inscrita en la Partida Electrónica N° 11056750, del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa, debidamente representado por su Gerente General la Sra. DIAZ AREVALO AMPARO, identificada con DNI N° 43080879, con domicilio fiscal en el Jr. Salaverry N° 275, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; representado por su Representante Común al Sr. YORCH RAFAEL TIRADO, identificado con DNI N° 46161327, con domicilio legal para los efectos del presente contrato en la Av. Alfonso Ugarte N° 246 - Callería - Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, y correo electrónico: caco.supervisión@gmail.com, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CALUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Con fecha 09 de mayo del 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y de otra parte el "CONSORCIO SUPERVISOR CACO" integrado por FERNANDO RAFAEL LEAN, y la empresa CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-GGR para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO COLONIA DEL CACO - IPARIA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2178549, por la suma de S/. 623,191.50 (Seiscientos veintitrés Mil Ciento noventa y uno con 50/100 Soles), con un plazo de ejecución total de Doscientos setenta (270) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación Mixto TARIFAS y SUMA ALZADA.

En la Cláusula Cuarta: DEL PAGO del contrato se establece que "LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA":

- 95% del monto del contrato por el servicio efectivamente realizado en la supervisión de la ejecución de la obra, tales como como el control de la obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones de obra y del servicio de supervisión y otras actividades propias del servicio hasta la recepción de la obra, que será cancelado a TARIFA.

En aplicación del sistema de tarifas para contratos de supervisión de obra, el postor formula su oferta proponiendo tarifas fijas por el período o unidad de tiempo definido en los documentos del procedimiento de selección, respecto del tiempo estimado o referencial de ejecución de la

Consortio Supervisor CACO
YORCH RAFAEL TIRADO
DNI N° 46161327
REPRESENTANTE



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

prestación; por lo que, a efectos de realizarse el pago según tarifas, se deberá establecer un solo periodo o unidad de tiempo, en virtud del cual se asignará una tarifa fija hasta culminar el servicio de supervisión de obra (que puede servir, además, como base para el cálculo de un eventual pago proporcional, en caso la ejecución de la prestación culmine antes del periodo o unidad de tiempo previsto en el contrato), que para nuestro caso será por DÍA EFECTIVAMENTE TRABAJADO.

- 05% del monto contratado por el informe de revisión y liquidación de contrato de obra, el cual será cancelado a Suma Alzada.

El Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1553 – DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, en lo referido a las modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras, establece en el numeral 8.1 "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, acuerden con los contratistas modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre, en los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del SNPMGI"; asimismo el numeral 8.2 señala que "La modificación de los contratos se realiza mediante adenda, previa emisión de los informes respectivos que sustenten la misma. Dicha modificación debe incluir el procedimiento para realizar la valorización y el pago, este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2023"; precisando en el numeral 8.3 que "Las disposiciones antes señaladas son aplicables a los contratos celebrados por las Entidades, en el marco de lo previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios".

Que, la medida dispuesta en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1553 aplica a los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras suscritos en el marco del SNA, que pueden ser entre otros, aquellos suscritos bajo la Ley N° 30225 (siempre que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones).

En ese contexto y mediante INFORME N° 309-2023-HSYV de fecha 07 de diciembre de 2023, el Administrador de Contrato III Ing. Henry Saul Yacolca Vivar CIP N° 211777, solicita la modificación del contrato mediante adenda para el pago de la Valorización por Tarifas de la Supervisión correspondiente al mes de diciembre de 2023, en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 7940-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 07 de diciembre de 2023 y, por la Gerencia Regional de infraestructura mediante OFICIO N° 8939-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 11 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:

El presente documento tiene por objeto modificar el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-GGR, en el extremo referido a la ejecución de la obra efectuada en el mes de diciembre de 2023, se valore en 2 periodos, conforme se detalla:

1. **Primer periodo:** Valorización por Tarifa por la Supervisión de la ejecución de la obra en el periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023.
2. **Segundo periodo:** Valorización por Tarifa por la Supervisión de la ejecución de la obra en el periodo del 21 al 31 de diciembre de 2023

CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO:

Consorcio Supervisor CACO
YORCH RAFAEL MIRADO
C.E.C. N° 46161327





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

Para el pago del 1er Periodo: Supervisión de la Ejecución de obra del 1 al 20 de diciembre de 2023, el plazo máximo de aprobación por la Entidad es de cinco (05) días calendarios, contados a partir del 21 de diciembre de 2023, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes, es decir, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

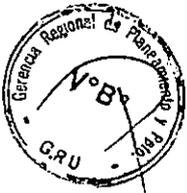
Para el pago del 2do periodo: Supervisión de la Ejecución de obra del 21 al 31 de diciembre de 2023, se mantienen las condiciones y procedimiento establecidos en el contrato, por lo que, el plazo máximo de aprobación por la Entidad es de cinco (05) días calendarios, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva (es decir, a partir de enero de 2024), y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes, es decir, a más tardar el 31 de enero de 2024.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO

Los demás términos del CONTRATO DE CONSULTORIA OBRA N° 002-2023-GRU-GGR, permanecen inalterables a excepción de los que constan en el presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los

12 DIC. 2023



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS PEZA BARRA
Gerente General Regional

